

Popayán, 27 de mayo de 2024

Doctora

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Juez Quinta Administrativo del Circuito de Popayán

E. S. D.

REF: REPARACION DIRECTA

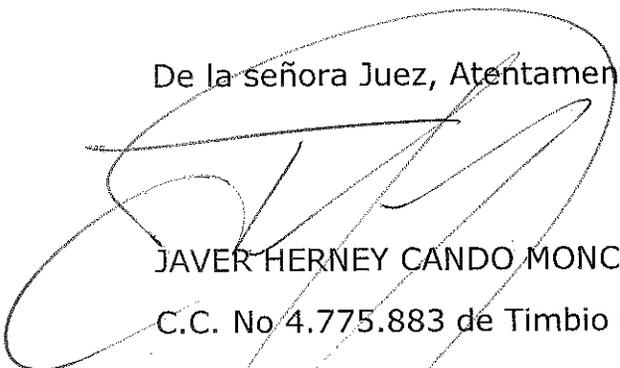
DEMANDANTE: ANUAR CHACHINOY LOPEZ y OTROS

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE PURACE -CAUCA - INCOD LTDA.

RADICADO: 1900133330050020180021600

JAVER HERNEY CANDO MONCAYO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado tal cual aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante señor Anuar Chachinoy López y otra, en el proceso de la referencia, adjunto remito los Alegatos de conclusión en nueve (09) folios.

De la señora Juez, Atentamente,



JAVER HERNEY CANDO MONCAYO

C.C. No 4.775.883 de Timbio Cc.

T.P. No 144.402 del C.S.J.

Correo electrónico: jcando_@hotmail.com

Doctora

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Juez Quinta Administrativa del Circuito de Popayán

E. S. D.

Expediente No. **19001333300520180021600**

Actor: **ANUAR CHACHINOY LOPEZ y OTRO**

Demandados: **MUNICIPIO DE PURACE – INCOD LTDA**

Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA.**

Referencia: **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

JAVER HERNEY CANDO MONCAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.775.883 expedida en Timbio y Tarjeta Profesional No.144.402 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **ANUAR CHACHINOY LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.541.248 expedida en Popayán – Cauca, conforme lo señalado en Auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); me permito presentar ante su despacho **ALEGATOS DE CONCLUSION**, con fundamento en los siguientes argumentos:

En el expediente reposan pruebas documentales entre ellas la historia Clínica del señor Anuar Chachinoy que confirman la ocurrencia del hecho y lo ubican en la sede de la Alcaldía Municipal de Puracé, a tres cuadras del sitio del accidente, así como las incapacidades prescritas por el medico de turno y los recibos de pago de las incapacidades que refiere el demandante fueron pagadas por el maestro de obra Celiano Quinto Cárdenas; resulta sospechoso y apartado de la verdad que el señor Celiano pague las incapacidades por un colaborador que resulta lesionados presuntamente en una obra que estaba suspendida según lo dicho por la apoderada del Municipio de Puracé en la Contestación de la demanda.

El señor Celiano Quinto Cárdenas en su condición de Maestro de obra, no niega que el señor Anuar Chachinoy López estuviera vinculado como trabajador en las obras de remodelación del Parque de Coconuco; refiere que al momento de vincularse el señor Anuar se negó a afiliarse al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y la empresa contratista en este caso Incod Ltda a pesar de la “insistencia” para que se asegurara no logro que ninguno de los colaboradores lo hiciera, debido a que en la contestación de la demanda el Municipio de Puracé ni el Contratista Incod Ltda, no aportó pruebas que demostraran el cumplimiento de dicha obligación

El testimonio rendido por el señor Anuar chachinoy López, es claro en afirmar que el día 16 de junio de 2016, se encontraba realizando labores como trabajador de la Empresa Incod Ltda. Además argumenta que el señor Celiano Quinto, quien se desempeñaba como maestro de obra del contratista Incod Ltda , según Contrato de obra No M.P.LP 09 del 18 de noviembre de 2015, fue quien lo vinculo como trabajador de la obra de remodelación del parque principal de Coconuco – Municipio de Puracé y agrega que el día en que sufrió el accidente recibió órdenes directas del maestro Celiano Quinto para ejecutar el corte de unas tablas de madera para una formaleta y en ese momento en horas de la tarde sufrió el accidente.

Así mismo el Maestro encargado de la obra, dice en su relato que se dirigió al hospital local de Coconuco donde fue llevado el señor Anuar Chachinoy en la tarde del 16 de junio de 2016 fecha y hora de la ocurrencia del accidente, esta afirmación es contraria con lo manifestado en la contestación de la demanda por parte del Municipio de Puracé en cuyos argumentos expresan que el contrato para el día del accidente 16 de junio de 2016 se encontraba suspendido. El referido contrato si estuvo suspendido pero no en esa fecha como se puede constatar en las pruebas obrantes en el expediente.

El testimonio rendido por el señor José Vásquez, es coincidente en afirmar que vio al señor Anuar Chachinoy, realizando trabajos de Construcción en el parque Central de la población de Coconuco, que supo del accidente sufrido cuando realizaba trabajos en ese sitio y además que lo visito en la casa con posterioridad al accidente y en el tiempo de recuperación, se refirió igualmente al estado de ánimo del demandante y su núcleo familiar.

Del testimonio rendido por la señora MARIA AMPARO LOPEZ VASQUEZ, es claro en afirmar que alquilaba al Contratista Incod Ltda, los equipos para ejecutar los trabajos de remodelación del parque central de la población Coconuco, entre ellos la pulidora con la cual resulto herido el demandante, pero la version rendida son puras suposiciones ya que la señora Lopez Vasquez en ningun momento estuvo en el lugar del accidente que sufrio mi cliente, ni mucho menos le consta que la lesion que sufrio mi mandante fue con los equipos que esta le alquilaba a Incod Ltda., es mas segun lo manifestado por la declarante la fecha en que le empezaron a alquilar los equipos de construccion a la empresa Incod Ltda, para la remodelacion del parque de Coconuco fue posterior al accidente sufrido por el demandante señor Anuar.

Ahora bien, la apoderada de la parte demandada Incod Ltda., en la contestacion de la demanda, mas exactamente en el PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, si acepta que dia 16 de junio de 2016, el señor Anuar Chachinoy desarrollaba actividades en la obra de REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL DE COCONUCO, donde manifiesta que la herramienta proporcionada no era la idonea para desempeñar el trabajo asignado y que dicha situacion incremento el riesgo del accidente, con esto entonces la apoderada de la empresa INCOD LTDA., acepta que el señor Chachinoy si estaba laborando el día 16 de junio de 2016 en la obra de remodelacion del parque central de Coconuco al manifestar: “ se puede determinar que el señor Chanchinoy Lopez, tenia pleno conocimiento de los riesgos a los que se sometia al autilizar una herramienta que no era la adecuada para ejecutar los trabajos que se le habian asignado”.En este orden de ideas La parte demandada Municipio de Purace e Incod Ltda., debieron prever los daños que se podrian causar a los trabajadores el usar herramientas no idoneas en la obra tantas veces mencionada.

En el expediente reposa la incapacidad inicial de quince (15) días y con posterioridad se otorga una incapacidad por accidente ampliando la incapacidad por treinta (30) días de incapacidad, folio 23 reverso del expediente, es decir que el termino total de la incapacidad es de cuarenta y cinco (45) días. Que fueron solicitados como daños materiales en las pretensiones.

En relación con la pérdida de la Capacidad laboral del demandante, el día 27 de marzo de 2024 la Junta de Calificación de Invalidez del Cauca emitio dictamen, emitiendo su concepto médico, asignándole un porcentaje de perdida de la capacidad laboral del siete (7%) al demandante Anuar Chachinoy, dictamen que se adjunta.

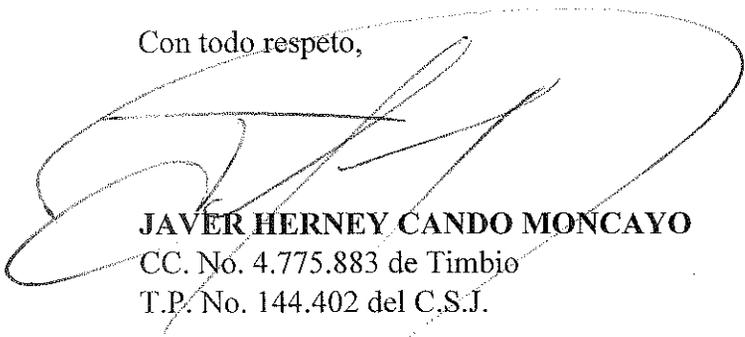
Se encuentran probados los requisitos esenciales para determinar la responsabilidad de las entidades demandadas como lo es el daño, la relación de causalidad entre el hecho y la

actividad que desplegaba el demandante para la Empresa Incod Ltda y El Municipio de Puracé.

Los testimonios recaudados por su despacho y las demás pruebas obrantes en el proceso se pueden establecer la ocurrencia del hecho, las circunstancias en las cuales ocurrió describiendo el día 16 de junio de 2016 y las lesiones que se causó con el accidente el demandante, como legitimado para solicitar su reparación.

Con los anteriores fundamentos solicito que se acceda a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

Con todo respeto,



JAVIER HERNEY CANDO MONCAYO

CC. No. 4.775.883 de Timbio

T.P. No. 144.402 del C.S.J.



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CAUCA
NIT. 8170064835

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 27/03/2024	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 20202400129
Tipo de calificación: Otro		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Persona natural	Nombre solicitante: Anuar Chachinoy Lopez	Identificación: CC 10541248
Teléfono: - 3147783736 - 3152855567	Ciudad: Coconuco - Cauca	Dirección: Purace
Correo electrónico: anuarlop1962@gmail.com - jcando_@hotmail.com		

2. Información general de la entidad calificador

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cauca	Identificación: 817006483-5	Dirección: CL 20N # 7A-06 Ciudad Jardín
Teléfono: 3202154307	Correo electrónico: notificacion@juntacauca.com	Ciudad: Popayán - Cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Anuar Chachinoy Lopez	Identificación: CC - 10541248 - Popayan	Dirección: Purace
Ciudad: Coconuco - Cauca	Teléfonos: - 3147783736 - 3152855567	Fecha nacimiento: 13/05/1962
Lugar: Coconuco - Cauca	Edad: 61 año(s) 10 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa	Estado civil: Unión Libre	Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico: anuarlop1962@gmail.com - jcando_@hotmail.com	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad economica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

EL 14/03/2024 JAVER HERNEY CANDO MONCAYO EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR ANUAR CHACHINOY LÓPEZ SOLICITA A LA JRCI DEL CAUCA REALIZAR CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, YA QUE ESTA FUE REQUERIDA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

Resumen de información clínica:

PACIENTE QUIEN EL 16/06/2016 SE ENCONTRABA EN UNA OBRA DE CONSTRUCCION EN EL PARQUE PRINCIPAL, POR ORDEN DEL MAESTRO LE TOCO MANIPULAR UNA PULIDORA PARA CORTAR MADERA PARA UNOS SEPARADORES AL REALIZAR LA ACTIVIDAD LA PULIDORA PATINO Y RECIBIO LESION EN LA PIERNA CARA MEDIAL. INGRESO AL HOSPITAL LOCAL DONDE LO ATIENDEN, LE HACEN SUTURA Y LIMPIEZA DE LA HERIDA.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 23/03/2024 Especialidad: MEDICINA LABORAL

EL 14/03/2024 JAVER HERNEY CANDO MONCAYO EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR ANUAR CHACHINOY LÓPEZ SOLICITA A LA JRCI DEL CAUCA REALIZAR CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, YA QUE ESTA FUE REQUERIDA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

PACIENTE QUIEN EL 16/06/2016 SE ENCONTRABA EN UNA OBRA DE CONSTRUCCION EN EL PARQUE PRINCIPAL, POR ORDEN DEL MAESTRO LE TOCO MANIPULAR UNA PULIDORA PARA CORTAR MADERA PARA UNOS SEPARADORES AL REALIZAR LA ACTIVIDAD LA PULIDORA PATINO Y RECIBIO LESION EN LA PIERNA CARA MEDIAL. INGRESO AL HOSPITAL LOCAL DONDE LO ATIENDEN, LE HACEN SUTURA Y LIMPIEZA DE LA HERIDA.
VALORACION CLINICA:

PACIENTE INGRESA SOLO, CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, ORIENTADO EN TLP.

SIGNOS VITALES: TA: 125/80, FC: 80 PPM, FR: 16 RPM, PESO: 89 KG. SE EVIDENCIA CICATRIZ EN CARA LATEROMEDIAL DE 15 CM POR 1 CM. HAY DISMINUCION DE SENSIBILIDAD EN PRIMER DEDO Y 3-4 DEDO.

1. FLEXIÓN PLANTAR (DORSIFLEXIÓN):

- PROCEDIMIENTO: SE SOLICITÓ AL PACIENTE FLEXIONAR EL TOBILLO HACIA ARRIBA.
- RANGO OBSERVADO: 0 A 20 GRADOS.
- OBSERVACIONES: EL PACIENTE LOGRA UN RANGO INCOMPLETO DE MOVIMIENTO SIN REPORTAR DOLOR O LIMITACIÓN.

2. FLEXIÓN DORSAL (PLANTIFLEXIÓN):

- PROCEDIMIENTO: SE PIDIÓ AL PACIENTE FLEXIONAR EL TOBILLO HACIA ABAJO.
- RANGO OBSERVADO: 0 A 20 GRADOS.
- OBSERVACIONES: EL PACIENTE ALCANZÓ EL RANGO NORMAL DE MOVIMIENTO, SIN SIGNOS DE RESTRICCIÓN O MOLESTIA.

3. INVERSIÓN:

- PROCEDIMIENTO: SE INSTRUYÓ AL PACIENTE PARA MOVER LA PLANTA DEL PIE HACIA ADENTRO.
- RANGO OBSERVADO: 0 A 35 GRADOS.
- OBSERVACIONES: SE REGISTRÓ UN RANGO COMPLETO DE INVERSIÓN SIN LIMITACIONES O INCOMODIDAD.

4. EVERSIÓN:

- PROCEDIMIENTO: SE SOLICITÓ AL PACIENTE MOVER LA PLANTA DEL PIE HACIA AFUERA.
- RANGO OBSERVADO: 0 A 25 GRADOS.
- OBSERVACIONES: EL PACIENTE DEMOSTRÓ UN RANGO DE MOVIMIENTO DENTRO DE LOS LÍMITES NORMALES SIN EVIDENCIA DE DOLOR.

EVALUACIÓN DE MOVIMIENTOS PASIVOS

1. FLEXIÓN PLANTAR (DORSIFLEXIÓN):

- PROCEDIMIENTO: SE REALIZÓ DORSIFLEXIÓN PASIVA DEL TOBILLO DEL PACIENTE.
- RANGO OBSERVADO: 0 A 20 GRADOS.
- OBSERVACIONES: AL REALIZAR LA DORSIFLEXIÓN PASIVA, EL PACIENTE NO MOSTRÓ RESISTENCIA NI DOLOR, INDICANDO NORMALIDAD EN EL RANGO DE MOVIMIENTO.

2. FLEXIÓN DORSAL (PLANTIFLEXIÓN):

- PROCEDIMIENTO: SE EFECTUÓ PLANTIFLEXIÓN PASIVA DEL TOBILLO.
- RANGO OBSERVADO: 0 A 30 GRADOS.
- OBSERVACIONES: NO SE ENCONTRARON RESTRICCIONES NI MOLESTIAS DURANTE LA EVALUACIÓN PASIVA, CONFIRMANDO LA NORMALIDAD DEL MOVIMIENTO.

3. INVERSIÓN:

- PROCEDIMIENTO: SE REALIZÓ INVERSIÓN PASIVA DEL PIE.
- RANGO OBSERVADO: 0 A 35 GRADOS.
- OBSERVACIONES: LA EVALUACIÓN PASIVA DE LA INVERSIÓN NO REVELÓ LIMITACIONES NI SIGNOS DE INCOMODIDAD.

4. EVERSIÓN:

- PROCEDIMIENTO: SE LLEVÓ A CABO EVERSIÓN PASIVA DEL PIE.
- RANGO OBSERVADO: 0 A 25 GRADOS.
- OBSERVACIONES: LA EVERSIÓN PASIVA SE REALIZÓ SIN DIFICULTADES, INDICANDO UN RANGO DE MOVIMIENTO DENTRO DE LOS PARÁMETROS NORMA.

Fundamentos de derecho:

MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ - DECRETO 1507 DE 2014. PARA EL CASO QUE NOS OCUPA DEBE TENERSE EN CUENTA QUE DE ACUERDO AL CAPÍTULO PRELIMINAR NUMERAL 3 PRINCIPIOS DE PONDERACIÓN. 3. PRINCIPIOS DE PONDERACIÓN. PARA EFECTOS DE CALIFICACIÓN, EL MANUAL ÚNICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL, SE DISTRIBUYE PORCENTUALMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL RANGO DE CALIFICACIÓN OSCILA ENTRE UN MÍNIMO DE CERO POR CIENTO (0%) Y UN MÁXIMO DE CIENTO POR CIENTO (100%), CORRESPONDIENDO, CINCUENTA POR CIENTO (50%) AL TÍTULO PRIMERO (VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS) Y CINCUENTA POR CIENTO (50%) AL TÍTULO SEGUNDO (VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES) DEL ANEXO TÉCNICO. TABLA 1. PONDERACIÓN USADA EN EL ANEXO TÉCNICO DEL MANUAL PONDERACIÓN TÍTULO PRIMERO.

VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS 50% TÍTULO SEGUNDO. VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES 50% CÁLCULO DEL VALOR FINAL DE LA DEFICIENCIA: EL VALOR FINAL DE LA DEFICIENCIA SERÁ EL VALOR OBTENIDO POR LA SECUELA CALIFICABLE DE CADA UNA DE LAS PATOLOGÍAS DE LA PERSONA; SI TIENE VARIAS SECUELAS CALIFICABLES DE DIFERENTES CAPÍTULOS, ESTAS SE COMBINAN MEDIANTE LA FÓRMULA DE VALORES COMBINADOS. UNA VEZ COMBINADAS TODAS, LA DEFICIENCIA DEL RESULTADO FINAL SE DEBE PONDERAR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%), ES DECIR SE DEBE MULTIPLICAR POR CERO COMA CINCO (0,5). DE MANERA TAL QUE SI EL VALOR FINAL FUE DE OCHENTA POR CIENTO (80%) SE MULTIPLICA POR CERO COMA CINCO (0,5) OBTENIENDO COMO RESULTADO O VALOR FINAL DE LA DEFICIENCIA, CUARENTA POR CIENTO (40%). EL VALOR DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD OCUPACIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS (MAYORES DE 3 AÑOS) Y ADOLESCENTES SERÁ: VALOR FINAL DE LA DEFICIENCIA + VALOR FINAL DEL TÍTULO SEGUNDO PÉRDIDA DE CAPACIDAD OCUPACIONAL = (MAYORES DE 3 AÑOS.) + VALOR FINAL DE LA TÍTULO PRIMERO (PONDERADO AL 50%) + VALOR FINAL DEL TÍTULO SEGUNDO BEBÉS, NIÑOS, NIÑAS (MAYORES DE 3 AÑOS).

OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO: OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA EL PRESENTE DICTAMEN SE ENCUENTRAN EN LAS SIGUIENTES NORMAS:

- LEY 100 DE 1993, ARTICULO 42 CREA LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN.
- DECRETO LEY 19/2012 ART.142 QUE MODIFICÓ EL ARTICULO 41 DE LA LEY 100 DE 1993
- LEY 776 DE 2002, REGLAMENTA EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES (SGRP)

- DECRETO 1352 DE 26 DE JUNIO DE 2013 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- LEY 1562 DE 2012 POR LA CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL.
- DECRETO ÚNICO 1072 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO
- RESOLUCIÓN 3745 DE 2015 POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS FORMATOS DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL.

Análisis y conclusiones:

DECISIÓN: LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CAUCA, CON BASE EN LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO EXPUESTOS ANTERIORMENTE Y, TENIENDO EN CUENTA QUE, UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN UNA CARPETA Y LA VALORACIÓN PRACTICADA, ESTABLECE QUE: SE ANALIZA LA CALIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS, LA DEL ROL LABORAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES

TÍTULO I - CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS
DEFICIENCIAS

CAPÍTULO 14. DEFICIENCIAS POR ALTERACIÓN DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES. 8%
TOTAL 8%

TÍTULO II. VALORACIÓN DEL ROL LABORAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES

TRABAJADOR DE OFICIOS VARIOS ENFOCADOS AL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, DE 62 AÑOS, CON ANTECEDENTE DE HERIDA EN PIERNA DERECHA GENERADA AL MANIPULAR PULIDORA CUANDO REALIZABA TRABAJOS EN OBRA CON LESIÓN EN CARA MEDIAL DEL MIEMBRO INFERIOR DERECHO, HECHO QUE REQUIRO INTERVENCIÓN DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL CENTRO DE SALUD DE COCONUCO. DURANTE LA VALORACIÓN EL SR. ANUER, INGRESA CON BASTON, SE MUESTRA COLABORADOR, CON ORIENTACIÓN ALO Y AUTO PSÍQUICA Y AFIRMA QUE CUENTA CON SECUELAS DESPUES DEL ACCIDENTE PRESENTADO EN EL 2016 CÓMO: DIFICULTAD PARA CAMINAR TRAMOS LARGOS, DIFICULTAD PARA TRABAJAR EN TERRENOS INCLINADOS E INFLAMACIÓN CON SOBRESFUERZO. EL TITULO II, NO ENCUENTRA SOPORTES PARA CALIFICAR EL ROL OCUPACIONAL Y BRINDA CALIFICACIÓN EN OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES BASADAS EN VALORACIÓN CLÍNICA.

PÉRDIDA CAPACIDAD LABORAL

VALOR FINAL DE LA DEFICIENCIA 4.0%

VALOR FINAL ROL LABORAL, OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES 3.0%

PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL 7.0%

ORIGEN: ACCIDENTE COMUN

FECHA DE ESTRUCTURACION: 16/06/2016

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S818	Herida de otras partes de la pierna	HERIDA PIERNA DERECHA	16/06/2016	Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.11	NA	NA	NA	NA	8,00%		8,00%
Valor combinado									8,00%

Capitulo	Valor deficiencia
Capitulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	8,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar **8,00%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

100

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **4,00%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	0
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	2.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	2,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4	Dificultad completa, dependencia completa.		

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.1	0	0	0	0.1	0.1	0	0	0.3
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0	0.1	0	0	0	0	0	0.1

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) **0.5**

Valor final título II **3,00%**

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	4,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	3,00%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	7,00%

Origen: Accidente

Riesgo: Común

Fecha de estructuración: 16/06/2016

Fecha declaratoria: 27/03/2024

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

VALORACION MEDICA

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

Calificación integral: No aplica

Decisión frente a JRCI: No aplica

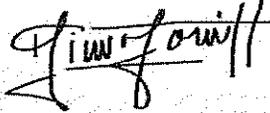
8. Grupo calificador



RUDVER BOLIVAR HERMOSA
CAMACHO
Médico ponente
Médico
RM 194116/2003



ALBA YENNY CERON ORTEGA
Medico
RM 193257/2000



MAGDA GISELA MORAN HURTADO
Psicologa
TP 102885